El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 12/07/2019 04:29:07

j) Analizar el funcionamiento de sistemas internacionales y mejores prácticas, con el fin de fortalecer las labores del INACAL.

k) Las demás que le encargue la Alta Dirección, en el ámbito de sus funciones.

06. ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 43.- Órganos Colegiados

Constituyen órganos colegiados del INACAL, los siguientes:

06.1 Comité Permanente de Normalización
06.2 Comité Permanente de Acreditación

Artículo 44.- Comité Permanente de Normalización

El Comité Permanente de Normalización es un cuerpo colegiado conformado por cuatro (04) miembros, encargado de custodiar la imparcialidad y velar por el cumplimiento de los principios y políticas de Normalización.

Son atribuciones del Comité las siguientes:

a) Aprobar ámbitos, programas y normas técnicas propuestos por los Comités Técnicos de Normalización.

b) Crear y/o disolver los Comités Técnicos de Normalización.

c) Realizar el seguimiento del progreso de los programas de los Comités Técnicos de Normalización, en función a las prioridades e interés nacional.

d) Revisar y recomendar en función a las propuestas de los Comités Técnicos de Normalización, la posición de país sobre consultas, proyectos o versión final de normas internacionales.

e) Otras establecidas en los procedimientos que rigen el marco de la normalización.

Artículo 45.- Designación y retribución de los miembros del Comité Permanente de Normalización

Los miembros del Comité Permanente de Normalización son designados por el Consejo Directivo del INACAL, a propuesta de la o el director de Normalización.

Los miembros del comité deben contar con experiencia en materia de normalización, y representar a diferentes sectores de la actividad pública y privada que guardan relación con las actividades de normalización, reflejando además un balance de intereses.

El cargo de miembro del Comité Permanente de Normalización es retribuido mediante el pago de dietas, con un máximo de cuatro (4) sesiones retribuidas al mes, aun cuando asista a más sesiones. La aprobación del monto de las dietas se efectúa conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva, previa aprobación del Consejo Directivo, se establecen los requisitos de designación, causales de vacancia y remoción de los miembros del Comité Permanente de Normalización.

Artículo 46.- Comité Permanente de Acreditación

El Comité Permanente de Acreditación es un cuerpo colegiado encargado de resolver los procesos de acreditación.

Son atribuciones del Comité las siguientes:

a) Aprobar en primera instancia, la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad.

b) Evaluar y resolver, en los casos que proceda, los recursos de reconsideración que se interponen contra las decisiones que hayan emitido.

c) Aplicar las sanciones correspondientes a los organismos acreditados ante el incumplimiento de la Ley N° 30224 o de los documentos normativos del órgano de línea responsable de la materia de acreditación del INACAL.

d) Otras establecidas en los procedimientos que rigen el marco de la acreditación.

Artículo 47.- Designación y retribución de los miembros del Comité Permanente de Acreditación

Los miembros del Comité Permanente de Acreditación son designados por el Consejo Directivo del INACAL, a propuesta de la o el director de Acreditación.

Los miembros del comité deben contar con conocimiento técnico y experiencia en materia de acreditación.

El cargo de miembro del Comité Permanente de Acreditación es retribuido mediante el pago de dietas, con un máximo de cuatro (4) sesiones retribuidas al mes, aun cuando asista a más sesiones. La aprobación del monto de las dietas se efectúa conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva, previa aprobación del Consejo Directivo, se establecen los requisitos de designación, causales de vacancia y remoción de los miembros del Comité Permanente de Acreditación.

07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 48.- Órganos Desconcentrados del INACAL

La constitución de los órganos desconcentrados es aprobada por el Consejo Directivo del INACAL.

Los órganos desconcentrados dependen técnica y funcionalmente de la Presidencia Ejecutiva y son responsables de ejecutar las acciones que les sean encargadas, en el ámbito de su competencia.

Anexo N° 1

ESTRUCTURA ORGÁNICA

01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 Consejo Directivo
01.2 Presidencia Ejecutiva
01.3 Gerencia General

02 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
03.3 Oficina de Estudios Económicos
03.4 Oficina de Cooperación Internacional

04 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

04.1 Oficina de Administración
04.2 Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Dirección de Normalización
05.2 Dirección de Acreditación
05.3 Dirección de Metrología
05.4 Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad

06 ÓRGANOS COLEGIADOS

06.1 Comité Permanente de Normalización
06.2 Comité Permanente de Acreditación

07 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Anexo N° 2

ORGANIGRAMA

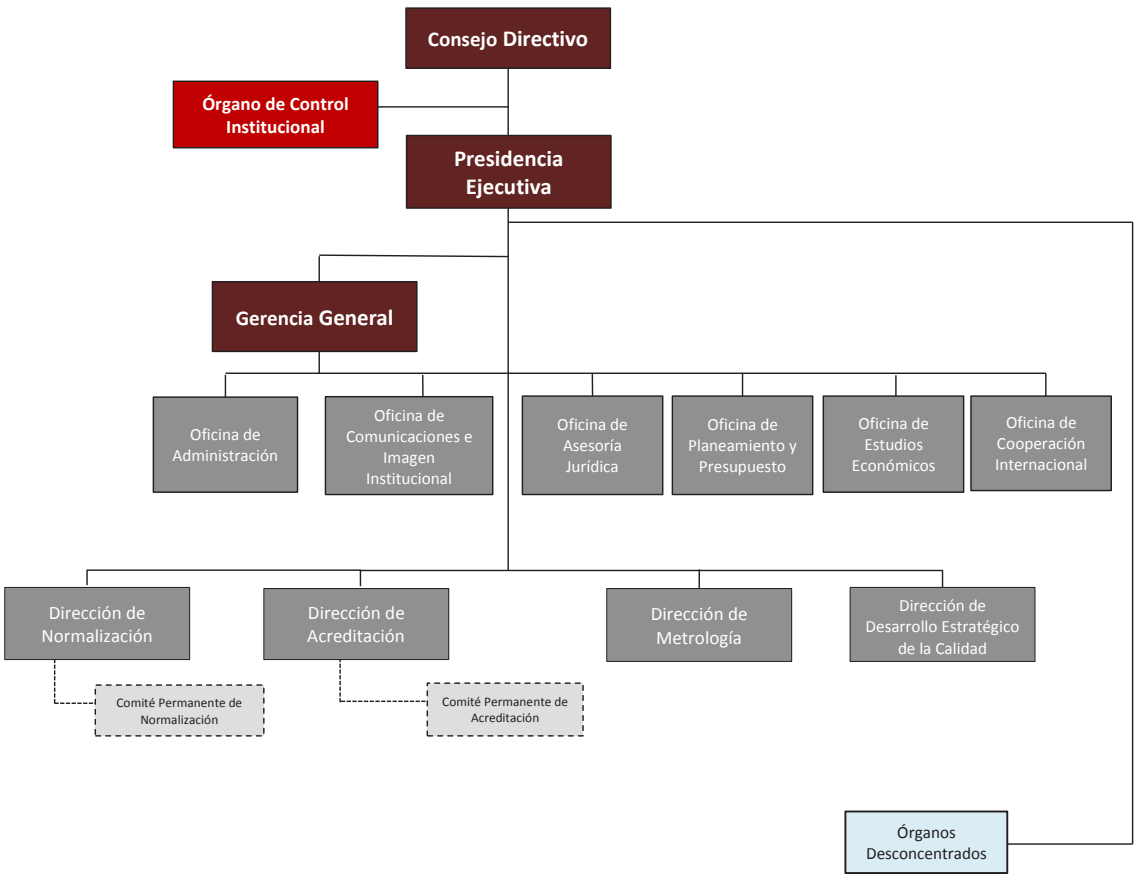

1787588-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019 referidas a bloque de pescado en filetes y carne picada congelado, alimentos para animales y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 009-2019-INACAL/DN

Lima, 9 de julio de 2019

VISTO: El Informe N° 004-2019-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2019, a través del Informe N° 001-2019-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 04 de febrero de 2019, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 004-2019-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 40 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Aceituna y productos derivados, b) Alimentos envasados. Rotulado, c) Alimentos irradiados, d) Artesanías, e) Bebidas alcohólicas, f) Confitería, g) Evaluación de la conformidad, h) Pescados, mariscos y productos derivados; corresponde aprobarlas

en su versión 2019 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019:

NTP 204.062:2009 (revisada el 2019)	BLOQUE DE PESCADO EN FILETES Y CARNE PICADA CONGELADO. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 204.062:2009 (revisada el 2014) y a la NTP 204.062:2009 (revisada el 2014)/COR 1:2014
NTP-ISO 6497:2014 (revisada el 2019)	Alimentos para animales. Muestreo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 6497:2014
NTP 211.007:2014 (revisada el 2019)	ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 211.007:2014
NTP 211.049:2014 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Metales pesados. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 211.049:2014
NTP 210.026:2007 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Sidra. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 210.026:2007 (revisada el 2014)
NTP 210.024:2014 (revisada el 2019)	ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Destilado (no-rectificado). Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 210.024:2014
NTP 209.501:2004 (revisada el 2019)	ALIMENTOS IRRADIADOS. Etiquetado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.501:2004 (revisada el 2014)
NTP 209.510:2009 (revisada el 2019)	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE IRRADIACIÓN PARA LA DESINFESTACIÓN DE INSECTOS DE FRUTAS SECAS Y FRUTOS SECOS (NUECES). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.510:2009 (revisada el 2014)
NTP 209.511:2009 (revisada el 2019)	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE IRRADIACIÓN PARA EL CONTROL DE LAMICROFLORA EN PESCADO, ANCAS DE RANA Y CAMARONES. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.511:2009 (revisada el 2014)
NTP-ISO/ASTM 51539:2014 (revisada el 2019)	GUÍA PARA EL USO DE INDICADORES SENSIBLES A LA RADIACIÓN. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/ASTM 51539:2014
NTP 209.508:2008 (revisada el 2019)	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE IRRADIACIÓN PARA EL CONTROL DE PATÓGENOS Y/O PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE CARNES DE AVES Y CARNES EMPACADAS. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.508:2008 (revisada el 2014)
NTP 209.509:2008 (revisada el 2019)	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE IRRADIACIÓN PARA LA DESINFESTACIÓN DE INSECTOS EN PESCADO SECO Y PESCADO SECO SALADO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.509:2008 (revisada el 2014)
NTP 209.650:2009 (revisada el 2019)	ETIQUETADO. Declaraciones de propiedades. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.650:2009 (revisada el 2014)
NTP 209.654:2006 (revisada el 2019)	ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado y declaración de propiedades de alimentos envasados para regímenes especiales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.654:2006 (revisada el 2014)
NTP 209.258:2009 (revisada el 2019)	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Prueba espectrofotométrica en el ultravioleta. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.258:2009
NTP 209.270:2009 (revisada el 2019)	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación de índice de peróxidos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.270:2009
NTP 209.271:2009 (revisada el 2019)	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Análisis de los ésteres metílicos de los ácidos grasos mediante cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.271:2009
NTP 209.272:2009 (revisada el 2019)	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación de la composición y del contenido de esteroles mediante cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.272:2009
NTP 209.273:2009 (revisada el 2019)	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación del contenido de ceras mediante cromatografía de gases con columna capilar. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.273:2009
NTP 209.275:2009 (revisada el 2019)	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación del contenido de alcoholes alifáticos mediante cromatografía de gases con columna capilar. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.275:2009
NTP 209.274:2009 (revisada el 2019)	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación del contenido en eritrodiol y uvaol. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.274:2009
NTP 333.800:2014 (revisada el 2019)	PRODUCTOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA ARTESANAL. Filigrana. Terminología y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 333.800:2014
NTP 333.801:2014 (revisada el 2019)	PRODUCTOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA ARTESANAL. Filigrana. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 333.801:2014
NTP 208.008:2014 (revisada el 2019)	CONFITERÍA. Determinación de la humedad. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 208.008:2014
NTP 208.100:2014 (revisada el 2019)	CONFITERÍA. Caramelos blandos. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 208.100:2014
NTP 208.101:2014 (revisada el 2019)	CONFITERÍA. Caramelos duros. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 208.101:2014
NTP 208.102:2014 (revisada el 2019)	CONFITERÍA. Determinación de azúcares reductores y sacarosa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 208.102:2014

NTP 208.103:2014 (revisada el 2019)	CONFITERÍA. Caramelos, confites y similares. Definiciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 208.103:2014
NTP 208.104:2014 (revisada el 2019)	CONFITERÍA. Goma de mascar. Goma base. Determinación de cenizas sulfatadas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 208.104:2014
NTP 208.105:2014 (revisada el 2019)	CONFITERÍA. Goma de mascar. Determinación de la goma base residual. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 208.105:2014
NTP-ISO/IEC 17030:2004 (revisada el 2019)	Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 17030:2004 (revisada el 2014)
NTP-ISO/PAS 17001:2009 (revisada el 2019)	Evaluación de la conformidad. Imparcialidad. Principios y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/PAS 17001:2009 (revisada el 2014)
NTP-ISO/PAS 17002:2009 (revisada el 2019)	Evaluación de la conformidad. Confidencialidad. Principios y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/PAS 17002:2009 (revisada el 2014)
NTP-ISO/PAS 17003:2009 (revisada el 2019)	Evaluación de la conformidad. Quejas y apelaciones. Principios y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/PAS 17003:2009 (revisada el 2014)
NTP-ISO/PAS 17005:2009 (revisada el 2019)	Evaluación de la conformidad. Uso de sistemas de gestión. Principios y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/PAS 17005:2009 (revisada el 2014)
NTP-ISO/PAS 17004:2009 (revisada el 2019)	Evaluación de la conformidad. Divulgación de información. Principios y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/PAS 17004:2009 (revisada el 2014)
NTP 232.203:2014 (revisada el 2019)	ARTESANÍAS. Artesanía de textil plano en telar de cintura. Terminología y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 232.203:2014
NTP 232.204:2014 (revisada el 2019)	ARTESANÍAS. Artesanía de textil plano en telar de cintura. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 232.204:2014
NTP 333.505:2014 (revisada el 2019)	ARTESANÍAS. Cerámica artesanal decorativa. Terminología y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 333.505:2014
NTP 333.506:2014 (revisada el 2019)	ARTESANÍAS. Cerámica artesanal decorativa. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 333.506:2014

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 204.062:2009 (revisada el 2014)/COR 1:2014	BLOQUE DE PESCADO EN FILETES Y CARNE PICADA CONGELADO. Requisitos. 1ª Edición
NTP 204.062:2009 (revisada el 2014)	BLOQUE DE PESCADO EN FILETES Y CARNE PICADA CONGELADO. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 6497:2014	ALIMENTOS PARA ANIMALES. Muestreo. 1ª Edición
NTP 211.007:2014	ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición
NTP 211.049:2014	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Metales pesados. 2ª Edición
NTP 210.026:2007 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Sidra. Requisitos. 2ª Edición
NTP 210.024:2014	ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Destilado (no-rectificado). Requisitos. 3ª Edición
NTP 209.501:2004 (revisada el 2014)	ALIMENTOS IRRADIADOS. Etiquetado. 1ª Edición
NTP 209.510:2009 (revisada el 2014)	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE IRRADIACIÓN PARA LA DESINFESTACIÓN DE INSECTOS DE FRUTAS SECAS Y FRUTOS SECOS (NUECES). 1ª Edición
NTP 209.511:2009 (revisada el 2014)	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE IRRADIACIÓN PARA EL CONTROL DE LAMICROFLORA EN PESCADO, ANCAS DE RANA Y CAMARONES. 1ª Edición
NTP-ISO/ASTM 51539:2014	GUÍA PARA EL USO DE INDICADORES SENSIBLES A LA RADIACIÓN. 1ª Edición
NTP 209.508:2008 (revisada el 2014)	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE IRRADIACIÓN PARA EL CONTROL DE PATÓGENOS Y PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE CARNES DE AVES Y CARNES EMPACADAS. 1ª Edición
NTP 209.509:2008 (revisada el 2014)	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE IRRADIACIÓN PARA LA DESINFESTACIÓN DE INSECTOS EN PESCADO SECO Y PESCADO SECO SALADO. 1ª Edición
NTP 209.650:2009 (revisada el 2014)	ETIQUETADO. Declaraciones de propiedades. 2ª Edición
NTP 209.654:2006 (revisada el 2014)	ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado y declaración de propiedades de alimentos envasados para regímenes especiales. 1ª Edición
NTP 209.258:2009	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Prueba espectrofotométrica en el ultravioleta. 1ª Edición
NTP 209.270:2009	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación de índice de Peróxidos. 1ª Edición
NTP 209.271:2009	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Análisis de los ésteres metílicos de los ácidos grasos mediante cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 209.272:2009	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación de la composición y del contenido de esteroles mediante cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 209.273:2009	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación del contenido de ceras mediante cromatografía de gases con columna capilar. 1ª Edición
NTP 209.275:2009	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación del contenido de alcoholes alifáticos mediante cromatografía de gases con columna capilar. 1ª Edición

NTP 209.274:2009	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación del contenido en eritrodiol y uvaol. 1ª Edición
NTP 333.800:2014	PRODUCTOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA ARTESANAL. Filigrana. Terminología y clasificación. 1ª Edición
NTP 333.801:2014	PRODUCTOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA ARTESANAL. Filigrana. Requisitos. 1ª Edición
NTP 208.008:2014	CONFITERÍA. Determinación de la humedad. 2ª Edición
NTP 208.100:2014	CONFITERÍA. Caramelos blandos. Requisitos. 2ª Edición
NTP 208.101:2014	CONFITERÍA. Caramelos duros. Requisitos. 2ª Edición
NTP 208.102:2014	CONFITERÍA. Determinación de azúcares reductores y sacarosa. 1ª Edición
NTP 208.103:2014	CONFITERÍA. Caramelos, confites y similares. Definiciones. 1ª Edición
NTP 208.104:2014	CONFITERÍA. Goma de mascar. Goma base. Determinación de cenizas sulfatadas. 1ª Edición
NTP 208.105:2014	CONFITERÍA. Goma de mascar. Determinación de la goma base residual. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 17030:2004 (revisada el 2014)	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte. 1ª Edición
NTP-ISO/PAS 17001:2009 (revisada el 2014)	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Imparcialidad. Principios y requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO/PAS 17002:2009 (revisada el 2014)	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Confidencialidad. Principios y requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO/PAS 17003:2009 (revisada el 2014)	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Quejas y apelaciones. Principios y requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO/PAS 17005:2009 (revisada el 2014)	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Uso de sistemas de gestión. Principios y requerimientos. 1ª Edición
NTP-ISO/PAS 17004:2009 (revisada el 2014)	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Divulgación de información. Principios y requisitos. 1ª Edición
NTP 232.203:2014	ARTESANÍAS. Artesanía de textil plano en telar de cintura. Terminología y clasificación. 1ª Edición
NTP 232.204:2014	ARTESANÍAS. Artesanía de textil plano en telar de cintura. Requisitos. 1ª Edición
NTP 333.505:2014	ARTESANÍAS. Cerámica artesanal decorativa. Terminología y clasificación. 1ª Edición
NTP 333.506:2014	ARTESANÍAS. Cerámica artesanal decorativa. Requisitos. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1787266-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la Unión Europea que enmienda la Cláusula 2 del Convenio de Financiación "Medidas de Apoyo para el Perú"

DECRETO SUPREMO
N° 033-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la Unión Europea que enmienda la Cláusula 2 del Convenio de Financiación "Medidas de Apoyo para el Perú"**, fue constituido por la Nota ARES (2018) 6221635 de la Delegación de la Unión Europea en el Perú, del 4 de diciembre de 2018; y, Nota RE (APC) N° 7-10-B/002 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Agencia Peruana de Cooperación Internacional, del 5 de febrero de 2019.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el **Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la Unión Europea que enmienda la Cláusula 2 del Convenio de Financiación "Medidas de Apoyo para el Perú"**, constituido por la Nota ARES (2018) 6221635 de la Delegación de la Unión Europea en el Perú, del 4 de diciembre de 2018; y, Nota RE (APC) N° 7-10-B/002 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Agencia Peruana de Cooperación Internacional, del 5 de febrero de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1787588-2

Ratifican Enmienda al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 con la Unión Europea, referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"

DECRETO SUPREMO
N° 034-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA